

**RESOLUCION NÚMERO**

03908-08-2020

Por la cual se autoriza el pago compensado de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos de la planta global de cargos, con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0487 de 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que según el artículo 20, literal a) del Decreto No. 1045 de 1978, las vacaciones se podrán compensar cuando el Jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios del sector público.

Que de acuerdo al P.A.C. existe disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No. 1045 de 1978.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintitrés (23) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del tres (03) de agosto y hasta el veinticinco (25) de agosto de 2020, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	10.298.870	YULMER CAICEDO MELECIO	14-07-2019/13-07-2020
2	25.546.520	SILVIA EUGENIA MUELAS	02-05-2017/01-05-2018
3	34.526.365	EMMA LUCIA BALCAZAR	30-12-2018/29-12-2019
4	34.557.236	DEICI YANED RESTREPO	04-01-2019/03-01-2020
5	76.326.781	ERNESTO ROJAS C.	01-09-2019/31-08-2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintitrés (23) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del seis (06) de agosto y hasta el veintiocho (28) de agosto de 2020, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	76.307.459	DAVID OCTAVIO LOPEZ CASTAÑEDA	01-05-2019/30-04-2020
2	7.165.011	GERSOON FLOREZ FAJARDO	03-06-2018/02-06-2019

0 8 0 5 - 0 0 - 1 - 0 0 2 0

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Continuación Resolución No. 03908-08-2020

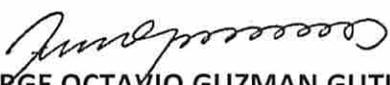
ARTICULO TERCERO. - Copia del presente acto administrativo se archivará en la historia laboral de los funcionarios.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

28 AGO. 2020


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura

- Vo.Bo. : Gersoon Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo 
- Revisó : Dayra Milena Achicanoy Achicanoy, P.U. Gestión Talento Humano Educativo. 
- Revisó : Karen Fernández -P.U. 
- Digito : Olga Lucia Peralta Rengifo-T.A. Gestión Talento Humano Educativo. 25 agosto/2020. 